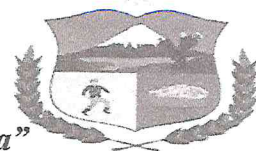




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 711 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 JUL. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 2618-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del “Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático” de la Dirección de Salud Apurímac II; en mérito al Informe N° 0132-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756: Dirección de Salud Apurímac II (DISA Apurímac II) es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y presupuestal, ejerciendo la autoridad de salud en su ámbito territorial bajo el marco legal de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante la preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los órganos de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivas circunscripciones, debiendo asegurar la armonización de sus políticas con la Política Nacional; asimismo, el numeral 38.2 del artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las entidades públicas deben promover y desarrollar la educación, capacitación y la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres a fin de fortalecer las capacidades nacionales;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) es el órgano de línea encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 0132-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 08 de junio del 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) eleva el documento de gestión denominado: “Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático”, el cual tiene como finalidad dotar al personal asistencial, administrativo y funcionarios del ámbito de la DISA Apurímac II de conocimientos técnicos orientados a fortalecer la capacidad de respuesta local frente a emergencias y desastres;

Que, mediante Memorándum N° 2618-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación del citado Plan, al encontrarse alineado a los objetivos de desarrollo y capacitación del personal de la institución;

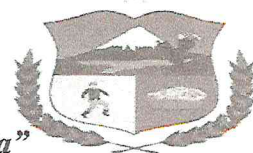
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR/APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 711 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

21 JUL. 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento de gestión denominado: “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO” de la Dirección de Salud Apurímac II, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, así como a las Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y estricto cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispin Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

DISA VIEW resol
• RESOLUCIONES •

C.e.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archiv/qm